



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4414

Viernes 27 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular — Presupuestos.

Aunque por repetidas circulares se tiene prevenido á los ayuntamientos de la provincia la inmediata remision á este gobierno de los presupuestos municipales para el próximo año de 1853, así como también de las correspondientes propuestas de arbitrios para atender al déficit que en aquellos resultase, veo con extrañeza y disgusto que un corto número de alcaldes, faltando á su deber y dando una muestra lamentable de la indiferencia y abandono con que miran el cumplimiento de un cargo que la confianza de sus convecinos y del gobierno le han conferido, permanecen en su apatía, sordos á los recuerdos de la autoridad, y demoran indefinidamente el cumplimiento de tan importante servicio. Semejante retardo produce irregularidad é inútiles complicaciones en el despacho de esta secretaría, deja tal vez en descubierto mi autoridad á las órdenes del gobierno y llegaría á producir á los mismos pueblos, trascurridos los términos legales, perjuicios de muy difícil reparación. A fin pues de evitar estos males me hallo dispuesto á adoptar desde luego, aunque con sentimiento mio, unas medidas de rigor que hasta ahora tanto mi dignísimo antecesor como yo hemos economizado. En su consecuencia prevengo á los señores alcaldes que aun no lo hubiesen verificado, remitan en el preciso é improrrogable término de ocho dias los referidos presupuestos municipales y las correspondientes propuestas de arbitrios, debidamente formuladas, á fin de atender al dé-

ficit que en aquellos resulte; advirtiendo que trascurrido que sea dicho plazo publicaré en este Boletín sin consideracion alguna de personas, el nombre de los alcaldes omisos y adoptaré las demas disposiciones oportunas para el necesario castigo de tan repetida inobediencia. Se advierte por último que estas prevenciones son extensivas á aquellos pueblos que no han remitido aun el presupuesto que se les devolvió á fin de que fueren subsanados con urgencia los defectos advertidos.

Madrid 25 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. don Antonio Esponera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de número don Celestino de Aróstegui, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de parientes de don Luis Manuel de Quiñones y Jaraquemada, de su esposa doña Maria Josefa de Arizcum y del primer marido de esta don Ambrosio Agustin de Garro, se han mostrado parte hasta el dia sin documentacion alguna en los autos que por el juzgado del referido señor se siguen sobre division y adjudicacion de los bienes dotales del suprimido patronato mere-lego, fundado en virtud de la última disposicion de D Luis Manuel de Quiñones, á fin de que dentro del término improrrogable de treinta dias, presenten ó remitan los títulos justificativos de sus respectivos parentescos á los procuradores don Manuel de Apraiz, que lo es de la línea de Quiñones, y vive calle del Caballero de Gracia, núm. 29; D. Francisco Lopez Serrano, que es lo de la de Arizcum, y vive calle de Felipe 3.º (antes Boteros), núm. 8; y D. Marcelo Elorz, que lo es de la de Garro, y vive calle del Lobo, num. 34, para que estos en fiel desempeño de su cometido, puedan facilitar aquellos datos precisos á los letrados nombrados para el examen de dichos documentos. Madrid 16 de agosto de 1852.—Celestino de Aróstegui.

Distrito municipal de Alcalá de Henares.

Mes de abril de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.			
Productos de propios deducidas las contribuciones del primer trimestre y el 20 por 100.		795	29
Idem de montes, con igual deducccion.			
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100 para amortizacion.		5,220	5
Idem de beneficencia.			
Idem de instruccion pública.			
Idem de extraordinarios por la diferencia del arriendo de consumos		800	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.			
Por idem á la industrial y de comercio.			
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.			
Por idem sobre otros objetos.			
Total cargo.		Rs. vn. 6,816	

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Alcance del mes anterior.			17,427 13
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	3,153 12	102	3,255 12
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Asignacion al depositario 1 y 1/2 por 100.	148 21		148 21
Art. 2.º Policía de seguridad y urbana.	200		200
Art. 3.º Alumbrado.	750		750
Limpieza.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.		176	176
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Obras públicas.		104	104
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	450		450
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.		140	140
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.			
Total data. Rs. vn.		4,701 33	22,641 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	6,816
Idem la data.	22,641 12
Alcance para el mes siguiente.	<u>15,825 12</u>

De forma que importando el cargo 6,816 rs. y la data 22,641 rs. y 12 mrs. segun queda espresado, resulta un alcance de 15,825 rs. 12 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de mayo.

Alcalá de Henares 22 de junio de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Jorge Vicente.—El Depositario, Pedro Martin Carrillo.—V.º B.º—El alcalde Corregidor, Celedonio Bada.

Jorge Vicente, secretario del ilustre ayuntamiento de Alcalá de Henares.—Certifico que un duplicado del extracto anterior se ha fijado á la parte exterior de la casa consistorial, sitio público y de costumbre en este día. Y para que conste lo firmo en Alcalá de Henares á 22 de junio de 1852.—Jorge Vicente.

Distrito municipal de Chinchon.

Mes de abril de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.



CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deducción.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	750
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 750

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	192	313 2	505 2
Suscripciones.		270	270
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza			
Arbolado			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios			
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos			
Por el alcance á favor del depositario en el mes anterior.			220
Total data.			Rs. vn. 995 2

RESUMEN.

Importa el cargo.	750
Idem la data.	995 2
Alcance contra los fondos para el mes siguiente.	245 2

De forma que importando el cargo 730 rs. y la data 995 rs. 2 mrs. segun queda espresado, resulta un alcance contra los fondos de 245 rs. 2 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de mayo.

Chinchon 30 de abril de 1852.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad, Manuel Minguela, secretario.—El depositario, Jacinto Garcia.—V.º B.º—El alcalde, Carlos Vicente Camacho.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.
Regalia de aposento.

Continúa la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposento, cuya redencion no se ha solicitado, con expresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Cruz del Espiritu Santo	452	7	33 3	1,102 32	
Idem.	452	14	154 14	5,147 2	
San Vicente.	453	5	228 18	7,451	
Idem.	453	8	88 8	2,941 6	
Idem.	453	9	121 11	4,044 4	
San Vicente y Palma.	453	11	16 18	551	
San Andres.	453	16	22 2	735 10	
Palma.	453	28	143	4,766 22	
Corredera alta de San Pablo y Palma.	454	3	44 4	1,470 20	
Palma.	454	9	29 26	992	
Palma y San Andrés.	454	16	220 20	7,353	
San Andrés.	454	21	121 11	4,044 4	
Idem.	454	22	22 2	735 10	
Puertos de los Pozos esquina de la Tapia.	455	1	12	400	
San José.	455	10	100	3,333 11	
San Andrés.	455	15	99 9	3,308 28	
Idem.	455	17	99 9	3,308 28	
Idem.	455	20, 21, 22 y 23	253 23	8,456 4	
Ancha de S. Bernardo.	456	4	147 2	4,902	
Silva.	456	18	73 18	2,451	
Silva y Pozo.	457	11	205 30	6,862 28	
S. Roque y Madera baja.	458	2	933 28	31,127 16	
Escorial y Madera alta.	459	4	119 4	3,970 19	
Molino del Viento	459	11	132 12	4,411 26	
Madera alta.	459	23	22 2	735 10	
Rosario	460	2	143 13	4,779 14	
Idem.	460	3	121 11	4,044 4	
Molino de Viento.	460	8	66 6	2,205 30	
Molino de Viento y Madera alta.	460	9	44 4	1,470 20	
Escorial.	460	12	51 16	1,715 24	
Pez.	461	2	330 30	11,029 14	
Madera baja y Pez.	461	3	1,172 2	39,068 21	
Madera baja.	461	6	11 1	367 22	
Idem.	461	7	220 20	7,353	
Magdalena.	461	27	55 5	1,838 8	
Pez.	462	2	125	4,166 23	
Idem.	462	3	66	2,205 30	
Pez y Jesus del Valle.	462	4	184 19	6,152	
Jesus del Valle.	462	5	77 7	2,573 18	
Cruz del Espiritu Santo, Jesus del Valle y Madera.	463	2	55 5	1,838 8	
Madera alta.	463	10	11 1	367 22	
Idem.	463	13	22 2	735 10	
Jesus del Valle.	463	23	143 13	4,779 14	
Ancha de S. Bernardo.	464	2	123 5	4,104 30	
Ancha de S. Bernardo y Flor.	464	3	331 16	11,049	
Flor alta y Puebla alta.	465	3	51 16	1,715 24	
Puebla, Flor y Pozo.	466	1	720 32	24,031 15	
Flor alta.	466	2	383 28	12,793 23	
Flor y Pozo.	466	3	95 20	3,186 11	
Pozo.	466	4	73 18	2,451	
Puebla.	466	10	147 2	4,902	
Estrella y Aguadores.	468	7	136 1	4,534 10	
Estrella y Cueva.	468	9	139 24	4,657 30	
Pozo.	468	10 1.º	80 30	2,696 3.	
Estrella y Pozo.	468	10 2.º	74 9	2,475 16.	
Cueva.	468	11	95 20	3,186 11	
Luna y Estrella.	469	6	110 10	3,676 16	
Estrella.	469	14	73 18	2,451	
Pez y Panaderos.	470	3	205 30	6,862 28	
Rubio.	471	9	99 9	3,308 28	
Rubio y Jesus del Valle.	471	12	73 18	2,451	
Rubio.	471	13	22 2	735 10	
Cruz del Espiritu Santo y Rubio	471	16	66 6	2,205 30	
Minas.	472	10	66 6	2,205 30	
Cruz de la Zarza.	472	23	124 11	4,044 4	Suspensa por arruinada.
Tesoro.	472	29	198 18	6,617 20	Suspensa por erial.
Idem.	472	30	36 26	1,225 18	(Concluida)